

“Este aviso aparece únicamente con fines informativos”

AVISO DE COLOCACIÓN



DESARROLLOS EÓLICOS MEXICANOS DE OAXACA 1, S.A.P.I. de C.V.

EMISORA

Por medio del presente se informa que el día 8 de diciembre de 2015 Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. realizó una oferta pública restringida de **21,350,000** certificados bursátiles (los “Certificados Bursátiles”) con valor nominal de **\$100.00** M.N. cada uno, los cuales se describen en este aviso de colocación.

Los términos utilizados con mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación (el “Prospecto”) relativo a la emisión.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

\$2,135,000,000 M.N.

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES:

21,350,000 CERTIFICADOS BURSÁTILES

Emisora:	Desarrollos Eólicos Mexicanos de Oaxaca 1, S.A.P.I. de C.V. (“ <u>Demex</u> ”)
Clave de Pizarra:	“DMXI 15”
Tipo de Oferta:	Pública Restringida Primaria Nacional
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo al portador.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en pesos, moneda nacional (“Pesos”).
Monto de la Emisión:	\$2,135,000,000.00 Pesos
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 Pesos, cada uno
Plazo de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles tendrán un plazo de vencimiento de 5,454 días.
Tasa de Interés Bruto Anual:	8.85%, que se mantendrá fija durante la vigencia de la emisión.
Intereses Ordinarios:	A partir de la fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés bruto anual de 8.85%, la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión. En cada Fecha de Cálculo, el Representante Común determinará el monto de intereses pagadero en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente mediante la aplicación de la Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en puntos porcentuales) al Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles dividido entre la base de 36,000 y multiplicado por el número de días efectivamente transcurridos desde la última Fecha de Pago de Intereses y hasta el día inmediato anterior a dicha Fecha de Pago de Intereses. Para el primer Periodo de Intereses, el cómputo se llevará a cabo por el número de días efectivamente transcurridos desde la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles y hasta el día inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Intereses y para el último Periodo de Intereses el cómputo será desde la trigésima primera Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento. Los cálculos se efectuarán cerrándose a 6 decimales. Para determinar el monto de intereses, el Representante Común, en la Fecha de Cálculo correspondiente, utilizará la fórmula que se establece en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de la Oferta – Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo” del Prospecto.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el Valor Nominal Absoluto de los Certificados Bursátiles a la tasa de interés bruto anual aplicable durante el último periodo de intereses, más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
Amortización Programada del Principal:	La Emisora tiene la obligación de pagar el monto insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en 31 amortizaciones semestrales programadas y consecutivas a partir del día 25 del mes de enero de 2016, por un monto equivalente al porcentaje de amortización de principal y en las fechas que se establecen en la tabla contenida en la sección “II. LA OFERTA – 1. Características de la Oferta – Tabla de Amortizaciones Programadas de Principal” del Prospecto o, si el día señalado fuere inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente.

Amortización Anticipada:	A partir de la fecha de Emisión y hasta la última Fecha de Transferencia Mensual que tenga lugar antes de la 4° Fecha de Pago, se depositarán en la Subcuenta de Barrido de Caja, conforme al Fideicomiso de Garantía, el 100% de los recursos disponibles conforme a la Cascada de Pagos Mensual, para el pago anticipado de principal bajo los Certificados Bursátiles en la siguiente Fecha de Pago.
Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer de la Emisora frente o en beneficio de los Tenedores: Periodicidad en el Pago de Intereses:	La Emisora estará obligada a cumplir con las obligaciones de dar, hacer y no hacer que se establecen en el título y se reproducen en el Prospecto. Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se liquidarán de manera semestral, por periodos vencidos, los días 25 de los meses de enero y julio de cada año (cada una " <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ") y si dicha fecha fuera un día inhábil, entonces se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que dicha extensión modifique el cómputo de los días de cada Periodo de Intereses ni será tomada en cuenta para el cálculo del monto a pagar. El primer Periodo de Intereses será un periodo irregular que transcurrirá de (e incluye) la fecha de Emisión y vencerá (e incluye) el día inmediato anterior a la primer Fecha de Pago de Intereses y el último Periodo de Intereses será un periodo irregular, el cual iniciará en (e incluye) la trigésima primera Fecha de Pago y terminará (e incluye) en la Fecha de Vencimiento; en el entendido que los intereses generados durante estos Periodos de Intereses irregulares serán calculados por el Representante Común tomando en consideración el número de días efectivamente transcurridos.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán por la Emisora en las fechas y términos señalados en el Título y que se reproducen en el Prospecto, a través de S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> "), cuyas oficinas están ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal contra la entrega del Título o las constancias que para tales efectos expida Indeval. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica de fondos. En el caso de los intereses moratorios, los mismos serán pagaderos en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9 Colonia Juárez, 06600, México, Distrito Federal, en la misma moneda que la suma del principal.
Garantía:	El pago oportuno y total de intereses y principal bajo los Certificados Bursátiles estará garantizada mediante: 1. El contrato de fideicomiso irrevocable de administración, garantía y fuente de pago número 80627 en el que NAFIN actúa como fiduciario ("Fideicomiso de Garantía") y cuyo patrimonio está constituido, entre otros, por los siguientes bienes: (i) los Derechos de los Documentos Relevantes del Parque Eólico de la Emisora y DEMEX, incluyendo sin limitar los Derechos de Cobro; (ii) los derechos al amparo de las Pólizas de Seguros y fianzas, así como todas las Garantías del Parque Eólico; (iii) todo el equipo, materiales y demás Bienes Muebles (incluyendo las Autorizaciones Gubernamentales) que sean propiedad de la Emisora y DEMEX actualmente o en el futuro en relación con el Parque Eólico; (iv) los Derechos Inmobiliarios de los que son titulares la Emisora y DEMEX; (v) el derecho a disponer de la LCCGO&M y de la LCCSD; (vi) cualquier título de crédito recibido por la Emisora y DEMEX; (viii) cualquier otro derecho sobre todos los importes líquidos presentes y futuros que deriven de los Documentos Relevantes del Parque Eólico o de la Emisión, a efecto de establecer un mecanismo de pago de las obligaciones de la Emisora, DEMEX y FRIE 1 al amparo del Fideicomiso; (ix) la totalidad de las acciones Clase "A" y Clase "B" de la Emisora; y (x) el efectivo que se encuentre en las cuentas del Fideicomiso o el que se afecte al Fideicomiso en cualquier momento; y 2. La prenda sin transmisión de posesión constituida en favor del Representante Común respecto de todos los bienes muebles propiedad de la Emisora que no hayan sido transmitidos al Fideicomiso de Garantía, entre los que se encuentra el Permiso de Autoabastecimiento (la " <u>Prenda sin Transmisión de Posesión</u> "). Para mayor información sobre el Fideicomiso de Garantía y la Prenda sin Transmisión de Posesión, véase la sección "II. LA OFERTA – 2. Garantías de la Emisión" del Prospecto.
Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.:	"mxAA", La deuda calificada de "mxAA" difiere tan solo en un pequeño grado de las calificadas con la máxima categoría. Indica que la capacidad de pago de la Emisora para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es muy fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR AA (E)", Esta calificación, en escala local, significa que la emisión cuenta con alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos y financieros adversos.
Precio de Colocación:	\$100.00 Pesos cada uno.
Forma de Colocación:	Los Certificados Bursátiles fueron colocados mediante oferta pública restringida utilizando el método de construcción del libro.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública Restringida:	8 de diciembre de 2015.
Fecha de Construcción de Libro:	8 de diciembre de 2015.
Fecha de Cierre de Libro:	8 de diciembre de 2015.
Fecha de publicación del Aviso de Colocación con fines informativos:	9 de diciembre de 2015.
Fecha de Emisión:	10 de diciembre de 2015.
Fecha de Registro en BMV:	10 de diciembre de 2015.
Fecha de Liquidación:	10 de diciembre de 2015.
Fecha de Vencimiento:	15 de noviembre de 2030.

Recursos netos que obtendrá la Emisora:	Aproximadamente \$2,086,230,384.32 Pesos. Para mayor información, véase "II. LA OFERTA – 4. Gastos relacionados con la Emisión" del Prospecto. Para mayor detalle ver la sección "II. LA OFERTA. 4. Gastos Relacionados con la Emisión" del Prospecto.
Destino de los Recursos:	Los recursos que la Emisora obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados a los fines que se describen en el apartado "II. LA OFERTA – 2. Destino de los Recursos" del Prospecto.
Causas y Condiciones de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado en caso de que ocurra y continúe alguno de los eventos que se mencionan en el apartado "II. LA OFERTA – 1. Características de la Oferta – Causas y Condiciones de Vencimiento Anticipado" del Prospecto.
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes de los Certificados Bursátiles:	Los valores únicamente podrán ser adquiridos por inversionistas institucionales y calificados para girar instrucciones a la mesa, tanto en la oferta pública inicial como en el mercado secundario. Los inversionistas a los que se dirige la oferta participarán en igualdad de circunstancias.
Régimen fiscal de los Certificados Bursátiles:	La presente sección es una breve descripción del régimen fiscal aplicable en México para la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda, como los Certificados Bursátiles, por parte de personas físicas y morales residentes y no residentes en México. La tasa de retención aplicable a los intereses pagados al amparo de los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas y personas morales residentes en México a lo previsto en los artículos 8, 54, 133 y 135 de la LISR vigente y el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015, así como la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; y (ii) para personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la LISR vigente. Para efecto del impuesto al valor agregado, el régimen fiscal está contenido en los artículos 1, 14, 15, fracción X, inciso i), 16, primer párrafo, 24, fracción V y 25, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Se recomienda a todos los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la vigencia de la presente Emisión, particularmente lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2015 y la Resolución Miscelánea Fiscal, los cuales tienen una vigencia temporal, por lo que los posibles adquirentes deberán de consultar con sus asesores fiscales el régimen fiscal aplicable.
Agente Estructurador:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander México
Agente Financiero:	Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.
Co-Líder:	Inversora Bursátil, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Inbursa
Intermediarios Colocadores:	Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V. Grupo Financiero Santander México y Casa de Bolsa Banorte Ixe, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

La labor y responsabilidades del Agente Estructurador y del Asesor Financiero consistieron principalmente en proporcionar asesoría financiera a la Emisora para la estructuración de la emisión de los Certificados Bursátiles; en el entendido que el Agente Estructurador no proporcionaron asesoría legal, fiscal ni contable a la Emisora.

Los posibles inversionistas deberán tomar en consideración que Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México y Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México son integrantes del mismo grupo financiero y que los respectivos intereses de las entidades señaladas en este párrafo pudieran diferir o no estar alineados con los de dichos inversionistas toda vez que se prevé que parte de los recursos de la emisión se usarán para pagar un crédito de DEMEX con Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México.

Los Certificados Bursátiles objeto del presente aviso de colocación fueron autorizados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("CNBV"), se encuentran inscritos bajo el número 3520-4.15-2015-001 en el Registro Nacional de Valores ("RNV") y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ("BMV")

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que en su caso se hubiesen realizado en contravención de las leyes aplicables.

Según se detalla en los Estados Financieros, hemos perdido dos terceras partes de nuestro capital social, lo cual de conformidad con el artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles es una causal de disolución. Asimismo los pasivos exceden los activos de la Emisora.

El Prospecto se encuentra a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la BMV (www.bmv.com.mx), de la CNBV (www.cnbv.gob.mx) y de la Emisora (www.renovalia.com) (en el entendido que ni dicha página ni su contenido forman parte del Prospecto).

Autorización para su publicación CNBV 153/5987/2015 de fecha 24 de noviembre de 2015.
México, D.F. a 9 de diciembre de 2015.